

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 12 de Febrero de 1937

NUMERO 7478

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 9, de 5 de Febrero, por el cual se fijan unos sueldos en el Ramo Judicial.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 10, de 4 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

Decreto 11, de 8 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

Resolución 2, de 20 de Enero, por la cual se ordena la expedición de un pasaporte al señor Francisco Antonio Ruiz del Corral, Embajador del Consulado de Panamá en El Nuevo Pinar.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 15, de 8 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto 16, de 8 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en la Renta de Alcabala.

Decreto 17, de 10 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Hacienda.

Resolución 29, de 10 de Febrero, por la cual se ordena a los señores Alcaldes de los Municipios de Chiriquí y Chiriquí Grande, que presenten al señor Alcaldes de Chiriquí, un informe de la Provincia de Chiriquí.

Resolución 31, de 10 de Febrero, por la cual se ordena a los señores Alcaldes de los Municipios de Chiriquí y Chiriquí Grande, que presenten al señor Alcaldes de Chiriquí, un informe de la Provincia de Chiriquí.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto 12, de 5 de Febrero, por el cual se ordena la expedición de una licencia de comercio a don Juan del Corral, dueño de una tienda.

Asesoría de la Oficina de Eficiencia y Fomento. Decreto 13, de 5 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Eficiencia y Fomento.

Decreto 14, de 5 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Eficiencia y Fomento.

Decreto 15, de 5 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Eficiencia y Fomento.

Decreto 16, de 5 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Eficiencia y Fomento.

Decreto 17, de 5 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Eficiencia y Fomento.

Decreto 18, de 5 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Eficiencia y Fomento.

Decreto 19, de 5 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Eficiencia y Fomento.

Decreto 20, de 5 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Eficiencia y Fomento.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Fijanse unos sueldos en el Ramo Judicial

DECRETO NUMERO 9 DE 1937

(DE 5 DE FEBRERO)

por el cual se fijan unos sueldos en el Ramo Judicial.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que durante las sesiones extraordinarias que celebró la Asamblea en el curso del mes de Enero pasado, pasado expidió, por medio de la Ley 25 de 1937, un nuevo Código de Organización Judicial, el cual comenzará a regir el día doce de los corrientes;

Que de acuerdo con el nuevo Código, el cual introduce reformas sustanciales en la organización de la administración de justicia, el quince de los corrientes debe comenzar a funcionar un Tribunal Superior en cada uno de los dos distritos judiciales en que ha sido dividido el territorio de la República;

Que debido al encargo de labores que para la Asamblea Nacional durante los últimos días de su sesion, no le fue posible dictar la ley correspondiente, fijando sueldos a los nuevos funcionarios que en el Ramo Judicial, aun cuando en el momento de expedirse la ley, la vigencia correspondía en estos empleos las facultades necesarias para proceder a la fijación de sueldos;

Que es necesario, en virtud de lo anterior, expedir una ley pública la que determine el sueldo de los funcionarios del Ramo Judicial, en el momento de expedirse la ley, la vigencia correspondía en estos empleos las facultades necesarias para proceder a la fijación de sueldos;

Que el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades, ha expedido la presente ley, la que ha sido sancionada por la Asamblea Nacional.

Ministerio de Justicia, por relación a todos los ramos de la administración pública, las medidas que sean necesarias para asegurar su buen funcionamiento;

Que motivos de interés público exigen que no sufra retrasos en su funcionamiento la administración de justicia;

Que el artículo 9º de la ley 16 de este año faculta al Poder Ejecutivo para tomar todas las medidas fiscales que sean convenientes y necesarias para la buena marcha de la administración pública;

Que el Código de Organización Judicial suprime dos de los escaños de la Secretaría de la Corte Suprema y en su lugar crea en ese tribunal los cargos de un Relator Bibliotecario, un Interprete, una Telefonista, un Escribano del Ramo y dos Jueces de Apoyo;

Que es necesario señalar los sueldos del Relator y del Interprete y disponer que el de la Telefonista, el del Escribano del Ramo y los de los Jueces de Apoyo sean pagados con la partida que para tal fin está destinada en el presupuesto de Gastos con estimación al Departamento de Hacienda.

DECRETO:

Artículo 1º. Los sueldos de los empleados judiciales que a continuación se mencionan se fijan así:

Secretaría de la Corte Suprema

El Relator Bibliotecario, \$100.00 mensuales.
El Escribano del Ramo, \$50.00 mensuales.

Relator Bibliotecario, \$100.00 mensuales.

El Interprete, \$50.00 mensuales.
La Telefonista, \$30.00 mensuales.

Los Jueces de Apoyo, \$20.00 mensuales.
Los Escribanos de los Tribunales, \$10.00 mensuales.

El Escribiente de la Secretaría al cual se le adscriben las funciones de Taquígrafo del Tribunal, B. 75.00 por mes;

El Portero, Bs. 35.00 por mes.

Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial

Los Magistrados, Bs. 200.00 por mes, cada uno;

El Secretario, Bs. 100.00 por mes;

El Oficial Mayor, Bs. 75.00 por mes;

Los Escribientes, Bs. 40.00 por mes, cada uno;

El Portero, Bs. 20.00.

Artículo 2°. La Telefonista, el Conductor del ascensor y los dos mozos de aseo del Palacio de Justicia continuarán devengando los mismos sueldos que disfrutaban en la actualidad, los cuales serán pagados con imputación a la partida que para tal fin está asignada al Departamento de Hacienda en el Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.

Artículo 3°. El Guardián nocturno del Palacio de Justicia, aún cuando será pagado por el Departamento de Hacienda, dependerá de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 4°. Señálense los siguientes sueldos a los empleados de Ministerio Público que a continuación se mencionan:

El Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, Bs. 200.00 por mes;

El Escribiente, Bs. 40.00 por mes;

El Portero, Bs. 35.00 por mes.

El Fiscal del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, Bs. 100.00 por mes;

El Escribiente, Bs. 30.00 por mes;

El Portero, Bs. 15.00 por mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Hácese designación en el Ramo Consular

DECRETO NUMERO 16 DE 1937

(DE 4 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase al señor Jorge E. Amador, Cónsul ad-honorem de la República de Panamá en Monterrey, N. L., México.

Artículo 2°. En vista de lo anterior, cancelanse las Letras Patentes extendidas a favor del señor doctor Jorge E. Amador, como Cónsul ad-honorem de la Re-

pública de Panamá en Pittsburgh, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Se verifica una promoción en el Departamento Consular

DECRETO NUMERO 17 DE 1937

(DE 8 DE FEBRERO)

por el cual se hace una promoción en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°. Elévase a tercera categoría el Consulado de Panamá en Yokohama, Japón.

Artículo 2°. El presente Decreto tendrá efecto a partir del 1° de Marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Se acepta una renuncia

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. — Departamento Consular. — Resolución número 2. Panamá, Enero 29 de 1937.

Vista la comunicación, por medio de la cual el señor Francisco González Ruiz renuncia el cargo de Canciller del Consulado de Panamá en El Havre, Francia.

SE RESUELVE:

Acéptase la referida renuncia y désele las gracias al dimitente, por sus servicios prestados al Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Telegramas Rezagados

De Santiago, para Pablo Guardia.

De Sesteadero, para Ventura Tejada.

De David, para Ester María Osés.

De Colón, para Alga Eneida Adames.

De Colón, para Elvira de Cárdenas.

De David, para Francisco Tejada.

De Antón, para Eustacio Morales.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Hacen varias designaciones en Hacienda**

DECRETO NUMERO 15 DE 1937
(DE 8 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alfonso García, Colector de Hacienda del Distrito de Gualaca, en reemplazo del señor Augusto Ortega, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 16 DE 1937.
(DE 8 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Renta de Licores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos Vásquez, Agente Especial de la Renta de Licores, en reemplazo del señor Eustacio Chichaco, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 17 DE 1937
(DE 10 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos Enrique Marichal, Químico Oficial al servicio de la Renta de Licores, en reemplazo del señor Belisario Porras Jr., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Conceden una licencia

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda.

Resolución número 30.—Panamá, 10 de Febrero de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Alvaro Abel Alvarez, Avalador Liquidador de Impuestos de la Provincia de Chiriquí, un mes de licencia con derecho a sueldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 736 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Resuelven consulta sobre Administradores de Tierras

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 31.—Panamá, Febrero 10 de 1937

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras, en oficio número 19 de 27 de Enero, hace la siguiente consulta:

"Son los Gobernadores-Administradores de Tierras los funcionarios competentes para conocer de las demandas de oposición a contratos de arrendamientos expedidos conforme al artículo 37 del Decreto 213 de 1931, o artículo 2º del Decreto 209 de 1932?"

Para resolver se considera:

Los artículos 2º y 37 de los Decretos 209 de 1932 y 213 de 1931 establecen la manera de conceder arrendamientos de tierras en cantidades no mayores de 10 Hts. A este respecto dice el artículo 5º del Decreto 209:

"Cuando se presente alguna oposición al arrendamiento de un terreno nacional (baldío o indultado), de los que determina el artículo 37 del Decreto Ejecutivo número 213 de 1931 y el presente Decreto, se aplicarán por analogía las disposiciones de los artículos 293 y 294 del Código Fiscal. En los demás casos se cumplirá lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley 29 de 1925.

Para hacer clara su consulta el Gobernador-Administrador de Tierras, manifiesta que ha tramitado demandas de nulidades de contratos de arrendamientos celebrados conforme a los artículos mencionados; pero que ahora la Administración General de Tierras, al transitar el recurso de apelación de varios negocios ha declarado nulo todo lo actuado, por ser los tribunales ordinarios los competentes para conocer de las demandas de nulidad de los Contratos y que los Administradores de Tierras sólo pueden conocer de las oposiciones que se inician antes de expedir en definitiva el Contrato.

Como se ve, lo que se desea saber es si una vez celebrado un Contrato de esta naturaleza al tener de las disposiciones mencionadas, puede formularse alguna demanda u oposición en contra de ellas. Ahora bien:

El artículo 51 del Decreto 209 tanto veces mencionado, establece que en los contratos de arrendamientos de tierras no mayores de 10 hectáreas y a los que se refiere el artículo 37 del Decreto 213, se aplicarán por analogía las disposiciones de los artículos 293 y 294 del Código Fiscal. En consecuencia, para resolver el presente se seguirá el proceso por los Administradores Provinciales de Tie-

rras, y que los demás casos se resolverán al tenor de lo prescrito en el artículo 63 de la Ley 29 de 1925, señalando únicamente la competencia de cada funcionario según que la cantidad solicitada fuere de 10 o más hectáreas. Parece ser que el Gobernador de la Provincia de Chiriquí confundió el término "oposición a la celebración de un contrato" con el de nulidad de un contrato como si fueran sinónimos. En esto hay un error: como ya se ha dicho la oposición puede establecerse cuando iniciada la petición por parte interesada para la celebración de un contrato, puede causarse perjuicio a terceros que tengan mejor derecho a esa celebración; pero no puede haber oposición alguna cuando ya el Contrato está celebrado legalmente y en esa celebración concurren todas y cada uno de las modalidades de la ley sustantiva ya sea fiscal o civil que exijan para su validez. En estos casos lo que procede es demandar ante las autoridades judiciales la rescisión del Contrato invocándose el mejor derecho para obtener su celebración.

La nulidad de los Contratos es de dos clases: absoluto y relativo. La primera tiene lugar cuando falta alguna de las condiciones esenciales para su formación o su existencia como son el consentimiento de los contratantes, objeto cierto que sea materia del Contrato, y causa de la obligación que se establece; (Art. 1112 C. C.); cuando falta algún requisito o formalidad que la ley exige para su validez, en consideración a la naturaleza del acto y no a la calidad o estado de las personas que intervienen en ellas, como es la aprobación última de un tercero u otra condición similar; y cuando se ejecuten o celebren por personas absolutamente incapaces, como los menores de edad, los locos, los sordomudos, etc.

La segunda, o sea la relativa, tiene lugar cuando alguna de las condiciones esenciales para su formación o para su existencia se han cumplido de manera imperfecta o irregular; cuando falte alguno de los requisitos o formalidades que la ley exige, teniendo en cuenta el exclusivo y particular interés de las partes; y cuando se ejecuten por personas relativamente incapaces, o sea cuando en su formación entre persona que aunque mayor de edad, esté limitada su acción por dependencia de tercero.

En los casos de nulidad, ya sea absoluta o ya sea relativa, las únicas autoridades que tienen jurisdicción y competencia para decretarla son las autoridades del orden judicial y no la del orden administrativo. Por tanto,

SE RESUELVE:

Los Administradores de Tierras son funcionarios competentes para conocer de las oposiciones que se hagan a las solicitudes de celebración de Contratos de arrendamientos de tierras cuando no pasen de 10 hectáreas; pero una vez celebrado el Contrato sólo hay lugar a su rescisión por violación de alguna o algunas de sus cláusulas por alguna de las partes contratantes, y puede ser decretada administrativamente por el Gobierno cuando así se determine en el mismo Contrato.

La nulidad de un Contrato cualquiera que sea su naturaleza, es decretable sólo por el Poder Judicial cuando en su celebración se haya omitido alguna formalidad legal necesaria e indispensable para su validez o cuando en su celebración intervenga persona incapaz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JARA.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Se solicita el registro de una marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Con relación a la solicitud que presenté ante ese Despacho con fecha 29 de Diciembre del año pasado, para que se expida a mi favor una marca de comercio, cuyo distintivo es la palabra "LUXITE", para proteger medias de toda clase, me dirijo a usted para llevar a su conocimiento que he resuelto sustituir la oración "medias de toda clase", por la de "TEJIDOS DE TODAS CLASES, y PARTICULARMENTE CALCETINERÍA".

Luxite

Espero que usted se sirva tomar nota de esta determinación mía al tiempo de expedir el certificado correspondiente.

Panamá, Febrero 3 de 1937.

Rafael Alzamora.
Cédula 47-452.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Panamá, 3 de Febrero de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Se hace una designación en el Hospital Santo Tomás

DECRETO NUMERO 4 DE 1937.

(DE 6 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eleazar Ríos Jr., Practicante de Segunda Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO,
Subsecretario.

Adjudicase un Contrato sobre suministro de aparatos sanitarios

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 15.—Panamá, 6 de Febrero de 1937.

Teniendo en cuenta el resultado de la licitación celebrada por esta Secretaría, para la compra de Aparatos Sanitarios para el Retiro de Matías Hernández, y que el precio más bajo pedido por dichos aparatos es satisfactorio para el Gobierno,

SE RESUELVE:

Adjudicarle en definitiva a la Central American Plumbing Supply Company, el contrato para el suministro de los aparatos sanitarios de que se trata, al precio de mil novecientos treintinueve balboas con cincuenta centésimos (Bs. 1.939.50).

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

C. J. QUINTERO.
Subsecretario.

Otorgan vacaciones

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 16.—Panamá, 6 de Febrero de 1937.

RESUELTO:

En atención a lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, así:

Señoras Dionisia de Cordero e Isabel de Vidaurre, Enfermeras del Hospital Santo Tomás, a partir de la fecha;

Señor H. H. Carrizo, Microscopista de la Sección de Higiene, desde el 10 de los corrientes;

Señorita Cristina Dutari, Enfermera del Hospital Santo Tomás, comenzando el día 15 de este mes, y

Señorita Nivea Italiana Aronne, Estenógrafa de la Sección de Beneficencia, a partir del 1º de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

C. J. QUINTERO.
Subsecretario.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 29

(Día 2 de Febrero)

Central American Trading Co., pañuelos de algodón marcados, 2 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Yokohama, por	580.21
Public Service Garage, neumáticos para cámaras de aire, 75 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	946.44
Wallingford & Arango, acumuladores para autos, ruedas, repuestos, 21 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	247.37
The Henríquez Co., whisky, 70 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	452.62
Adolfo Alemán, piezas de algodón, aceite preparado, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	44.42
Key Hing Co., jabón, agua tocador, polvos talco, etc., 44 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	206.48
Fuerzay Luz, ladrillos refractarios para calderas, 53 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	633.50
Fuerza y Luz, alambre eléctrico, brochas, herramientas, 85 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	1.861.07
José Wong & Co., zapatos de badana para niños, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	49.50
B. L. Levy, muestras de medicinas, anuncios impresos, 21 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	103.85
B. L. Levy, 40.000 cigarrillos, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	100.00
Pohoomull Bros., tejidos de seda artificial, 1 bulto, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	336.75
Pohomull Bros., tejidos de seda artificial, 4 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	283.40
Key Hing & Co., tul de seda, sombreros de algodón, etc., 1 bulto, por vapor Atlántico, de Liverpool, por	117.26
Pohomull Bros., tejidos de seda artificial, 3 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	359.55
John W. Smith, máquina para imprenta, cuchilla, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	58.42
Zapatería La Mejor, becerro para calzado, badana, tela engomada, 4 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	262.64
Victor Jesurun, lámpara eléctrica, radio reformado, 2 bultos, por vapor Virginia, de Habana, por	6.00
The Henríquez Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	297.00
Compañía Cyrenos S. A., agua mineral, 10 bultos, por vapor Dinteldy, de Rotterdam, por	70.11
Kwong Mee Long & Cia., jabón Reuter, tónico para el cabello, 15 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	197.40
Walter Kirchner, agua Colonia, lociones, perfumes, jabones, 11 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	547.30
W. D. Ryan, muestras, medicinas, anun-	

cios, revistas, 83 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	219.52	pool, por	1,108.62
Metre Goldwyn Mayer, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Pastores, de Nueva Orleans, por	130.00	Julio Canavaggio S. A., vinos, bolsas de algodón, loza, vidrio, 65 bultos, por vapor Orazio, de Génova, por	462.06
El Corte Inglés, tela tropical de lino, fantasía, crepé, etc., 9 bultos, por vapor Andania, de Liverpool, por	5,067.69	F. Harham Sing, maletas imitación cuero, cajas talladas, 20 bultos, por vapor Tai Ping, de Hong Kong, por	1,077.42
Joaquín Ruiz Alvarez, tónico para el cabello, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	109.56	F. E. Escoffery, velas de estearina y parafina, 50 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	86.71
Trute Bros, cueros curtidos de becerro, contrafuerte, 10 bultos, por vapor Orotawa, de Boston, por	871.12	Cervecería Alemana del Pacífico, botellas vacías, encendedores de cigarrillos, 135 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	554.10
Jardín Zoológico de Edense, dos cachorros leones, 2 bultos, por vapor Canadá, de Copenhague, por	10.00	Cervecería Alemana del Pacífico, malta checoslovaca, 160 bultos, por vapor Manhattan, de Hamburgo, por	2,517.10
Luis E. Uribe, coliflor, lechugas, apio, repollo, patatas, 60 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	138.25	Editorial La Moderna, papel para periódicos, 75 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	248.41
Gervasio García e hijos, 26 aparatos de radio y repuestos, 11 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	956.54	Secretario de Hacienda, libros impresos, rayados y encuadrados, 1 bulto, por vapor Lochmonar, de Londres, por	1,050.00
Esteban Duran, 6,000 cigarrillos, 1 bulto, por vapor Calamares, de Kingston, por	352.70	Joseph Wantuckat, efectos personales, (libros, herramientas), 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	252.50
Virgilio Capriles, agua Colonia, lociones, polvos de arroz, etc., 11 bultos, por vapor Juno, de Barcelona, por	1,459.05	Key Hing & Co., loción Khas Khas, 2 bultos, por vapor Calamares, de Kingston, por	59.67
Kwong Mee Long & Cia., sardinas, 30 bultos, por vapor Diana, de Trondjam, por	135.00	The Wholesale Tire Supply, bujías para autos, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	306.81
Fábrica Nacional de Calzado, puntaduras de fieltro, accesorios eléctricos, 10 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	317.75	Tropical Radio Telegraph, aisladores de porcelana, 1 bulto, por Calamares, de Nueva York, por	70.37
E. B. Fábrega, gasa hidrófila Melrose, 50 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	1,225.00	A. Fastlich, porcelana decorada, platos, 1 bulto, por vapor Carinthia, de Liverpool, por	89.80
Lyons Hardware Co., planchas de zinc, 3 bultos, por vapor Roda, de Amberes, por	66.10	E. R. Brewer, juguetes de hojalata, 5 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	35.82
United Motors, camión Ford, 2 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	1,465.02	La Oficina Moderna, máquinas de escribir, sumar, cintas, 17 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	35.82
United Motors, auto Lincoln, 1 bulto, por vapor Pastores, de Nueva York, por	1,055.57	Compañía Inmobiliaria La Unión, libros en blanco, hojas de sierra, etc., 104 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1,086.81
S. A. Changalal, manteles de hilo, maletas de cuero, 3 bultos, por vapor Tai Ping, de Hong Kong, por	621.22	Universal Export Corporation, leche evaporada, 175 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	492.85
Compañía de Servicios Eléctricos, aisladores de porcelana para electricidad, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	112.91	Chung Yet Sun, cemento líquido de goma, para calzado, 30 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	158.39
Enrique Halphen Co., semillas de papas, 400 bultos, por vapor Orotawa, de Saint John, por	3,060.00	F. E. Escoffery, jabón de tocador, 50 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	262.39
Shung Cheung & Co., sardinas en aceite, 75 bultos, por vapor Diana, de Trondjam, por	202.50	F. E. Escoffery, zarrapaticida, desinfectantes, etc., 38 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	259.68
M. I. Osorio, clavos de hierro, anteojos, plumeros, etc., 8 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	98.00	F. E. Escoffery, jabón en polvo, jabón tocador, sardinas, 76 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	312.41
D. D. H. March, pericos, 2 bultos, por vapor Canadá, de Copenhague, por	10.00	Star & Herald, papel para imprenta, 10 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	412.50
Isaac Brandon Bros., cognac Hennessy, 50 bultos, por vapor Flindau, de Burdeos, por	812.50	Sucesores de R. R. Arias, carne de res, patas de cerdo, aves de corral, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	848.38
Isaac Brandon Bros., thermomath Gancia, Mascotte Pasito, 65 bultos, por vapor Rex, de Génova, por	191.84	Carlos Andino, vidrio doble grueso, encordados, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	31.92
Isaac Brandon Bros., whiskey, jerez, porto, 270 bultos, por vapor Kristofka, de Nueva York, por	1,979.35	Albert Lindo, piezas de repuesto para radios, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	72.12
Shung W. Heng, salsa maonesa, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	48.00	Albert Lindo, unidades de refrigeración, de 25 ciclos, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	
Kwong Mee Loer, leche evaporada, 100 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	279.43		
Compañía Cyano S. A., whiskey White Horse, 100 bultos, por vapor Atlantian, de Liver-			

va York, por	192.00	bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York	1970.86
Luis López, vestidos de hilo para niños, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Habana, por . .	210.00	C. O. Mason Inc., gallinas congeladas, embutidos, carne de ternera, 333 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	2276.95
General Nicanor de Obarrio, 2 caballos, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Callao, por .	150.00	Lai Hing y Cia., loción Khus-khus, 2 bultos, por vapor Calamares, de Kingston	54.61

CUADRO NUMERO 30

(Día 3 de Febrero)

United Motors, esmalte, aceite lubricante, medidor de llantas, etc, 31 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York	1076.31	Corzo Catter, telas de seda artificial, 1 bulto, por vapor Montreal Marú, de Kobe	322.40
Luis Carlos Chambonett, vidrio y cristal en objetos de adorno, 1 bulto, por vapor Attika, Hamburgo	110.26	C. D. Levy, pintura en aceite, esmaltes, brochas, etc, 14 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	183.27
Alexis Gómez, paja para muebles, 1 bulto, por vapor Nankai Marú, de Hong Kong	72.84	Cardoze y Lindo, un tablero eléctrico, interruptor, 3 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York	103.06
L. Hamway, aparato de radio y automóvil, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Nueva York	20.00	Cardoze y Lindo, acoplamiento para eje de motor marino, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York	137.59
Armour y Cia., mantequilla, 500 bultos, por vapor Rangitane, de Auckland	5805.20	Endara, Riba Hnos., harina de trigo, material de propaganda, 28 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	98.36
Cónsul del Japón, aparato receptor de radio, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York	199.95	Endara, Riba Hnos., galletas, tajadas de papa, alimento para perros, 29 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York	336.86
R. E. Hopkins, carro Willis y repuestos para autos, 4 bultos, por vapor Petén, de Nueva York	499.38	José de la Cruz Herrera, tinta para imprenta, 6 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo	401.39
Villanueva y Tejeira, plomo en lingotes, 21 bultos, por vapor Gerolstein, de Amberes . . .	124.58	West Indian Bodega, botellas de vidrio vacías, tapas, etc, 40 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	176.27
Villanueva y Tejeira, accesorios de hierro galvanizado para tubería, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans	108.03	Seda y Valle, aceite lubricante, grasa lubricante, 50 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans	512.21
The Office Service, tinteros, porsecantes, fechador, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York	67.88	Lyons Hardware y Cia., banda de caucho para maquinaria, etc, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	217.71
L. Lathan, accesorios para autos, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York	22.45	Lyons Hardware y Cia., tornillos y tuercas, cucharas fraguas, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	213.55
Marcelino Riera, muebles de mimbre, 8 bultos, por vapor Nankai Marú, de Hong Kong	63.95	Enrique Halphen, abono para papas y para árboles de café, 300 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	787.04
Manuel Preciado, aceite castor, ungüento Iodex, etc, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	74.97	Isaac Brandon and Bros., equipo refrigerador, corcho, 168 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	4300.00
Nestle Anglo-Swiss Milk, leche condensada, crema espesa, 130 bultos, por vapor Crynsen, de Oslo	657.01	Alejandro Toussiech, pantalones de algodón para hombres, drill de algodón, 10 bultos, por vapor Montreal Marú, de Kobe	1.109
Nestle Anglo-Swiss Milk, leche condensada, avena, chocolate, 283 bultos, por vapor Ausonia, de Londres	1161.13	León Nahmad, casimir de lana, drill de algodón, bogotana, 4 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool	1.310.28
West Indian Oil Co., kerosene de 150°, 1 bulto, por vapor Charcas, de Talara, Perú . .	1.32	Roberto F. Chiari, motor National, de aceite, 4 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool	2700.21
Isaac Brandon & Bros., aceitunas, mayonesa, harina, nueces, papas, 268 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	2413.39	The Henriquez Co., harina de trigo duro, 100 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	299.60
Concepción viuda de Ochoa, plata martillada, hilo de algodón, etc, 8 bultos, por vapor Santa Elena, de Puerto Colombia	105.85	E. A. González, camisas de hieira, 81 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York	621.29
Editorial La Moderna, cubiertas de cartulina para fabricar cajas, 23 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	140.73	Arias y Cia., óculo bórneo en polvo, micró, alquitrán, 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York	42.80
Editorial La Moderna, sobres en blanco, 124 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	505.26	Sarwaningh y Cia., telas de seda, camisas, kimonas, chaquetas, 4 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama	750.12
Benjamin Chen, papel sanitario, 50 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York . .	139.50	Central de Lecherías, tapas de cartón para	
Lindo y Maduro, aguamanil de hierro, lámparas de hojalata, 6 bultos, por vapor Crynsen, de Mamburgo	172.9		
Day and Night Garage, carros Chrysler, 3			

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1944ADMINISTRACION:
Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

botellas de leche, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York	25.25
Central de Lcherías, garrafones de metal para leche, 30 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans	118.32
Universal Export Co., leche evaporada, 1000 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	3130.85
Universal Export Co., leche evaporada, 100 bultos, por vapor Vallenger, de Rotterdam	208.50
Star and Herald, suplementos cómicos para periódicos, 16 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	77.90
Francisco Carrillo, canaries, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso	1.40
Sasso y Cia., pez rubia, material para fabricar jabón, 8 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans	161.90
Pío Cornejo, guitarra, zapatos de cuero, para hombre, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso	7.30
Kwong Mee Long, velas, 150 bultos, por vapor Atlántico, de Londres	250.41
Swift y Cia., manteca de cerdo, 100 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans	548.53
J. Whiteher, canario, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso	1.00
J. Roberts, canario, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso	1.00
E. R. Brewer y Cia., papel higiénico, 25 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York	84.50
Jaimé Casanova Padrón, cigarrillos Camel, 30 bultos, por vapor Calamarcas, de Nueva York	714.50
G. L. A. Davis, relojes, 1 bulto, por vapor Dintaldijk, de Londres	20.40
Panamá Land Co., accesorios de telería, de hierro colado, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Cristóbal	20.10
S. Achurra, espejos de vidrio pulido, 3 bultos, por vapor Westerland, de Amberes	231.14
Christian Jarter, muebles usados para personal, 18 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York	1000.00
Amersingh Devissach, canchales de acero, cacerías de cuero, 5 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama	737.00
C. I. Bontschfeld, tubos de hierro galvanizado, 40 bultos, por vapor Calamarcas, de Nueva York	170.00
Walter Valencia, vestidos de algodón para niños, cinturones de cuero, 2 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York	78.20
M. Mahanin y Cia., suplementos cómicos para periódicos, 16 bultos, por vapor Tai	

Org. de Yokohama	263.95
Hospital Santo Tomás, auto fresco, remoladora, zanahoria, lechuga, 28 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans	23.95
Hospital Santo Tomás, moscatrasán, plasmopina, canadiense, 1 bulto, por vapor Hamburgo, de Hamburgo	590.05
Julia Vos, repollis, lechuga, zanahorias, apios, 25 bultos, por vapor Mitapán, de Nueva Orleans	97.85
Auto Service Co., accesorios para automóviles, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	290.58
Hellinger, Snags, chicles luxuriosos, amonchos, 8 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York	150.61
Day and Night Garage, carro Chrysler, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York	779.04
Chad Leon y Cia., pipas, 2 bultos, por vapor África, de Amberes	285.40
Isencio Galindo, huevos frescos, 350 bultos, por vapor Calamarcas, de Nueva York	3307.50
Guardia y Cia., Liban, depósito de basura, 10 bultos, por vapor Calamarcas, de Nueva York	35.01
Chas. L. Persons, llantas para autos, tubos para llantas, 118 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York	1076.60

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de Febrero de 1937.

- As. 3452. Escritura número 100, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Raquel Baquero de Castilla transasa un crédito de Oderay Arango viuda de Lefevre a José Mediango, y éste hace un préstamo adicional.
- As. 3454. Escritura número 4 de la Notaría de Santiago, Circuito de Veraguas, de 27 de Enero último, por la cual el Gobierno Nacional otorga título gratuito a los señores Vicente Contró y otros, sobre ptoho de terreno ubicado en el Distrito de Santiago.
- As. 3455. Escritura número 39, de 25 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual Santiago Kaim actualiza una de las acciones celebradas por la sociedad china denominada "Chung Wah Kung See", de la ciudad de Colón.
- As. 3456. Escritura número 25, de 18 de Mayo de 1936, de la Notaría de Chupé, Circuito de Bocaca, por la cual Juan de Dios Sáenz, con medio de un apoderado general Mario Goren, vende a José María Sáenz Ramírez un lote de terreno en el Distrito de Los Santos.
- As. 3457. Matricula de Comercio número 52, de 12 de Agosto de 1936, de la Gobernación de la Provincia de Colón a favor de la sociedad anónima "Compañía Nacional de Seguros de Colón", inscrita en el Distrito de Panamá.
- As. 3458. Matricula de Comercio número 53, de 12 de Agosto de 1936, de la Gobernación de la Provincia de Colón a favor de la sociedad anónima "Wong Chai", inscrita en el Distrito de Colón.

As. 3660. Escritura número 68, de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José de la Cruz Herrera vende dos fincas de la sección de Panamá a Hernando Herrera y Franco y éste constituye hipoteca a favor de "Grebien y Martin, Inc.", para garantizar el pago de unos materiales de construcción.

As. 3661. Oficio número 1723, de ayer, del Juez Primero del Circuito de Colón, por el cual adjunta copia autenticada del auto de secuestro decretado sobre la mitad de una finca de la sección de Colón, de propiedad de David Malca, hasta la concurrencia de Bs. 2,000.00, a solicitud de la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

As. 3662. Escritura número 90 de 28 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá confiere poder a los señores Florencio Arosemena Forte y otros.

As. 3663. Escritura número 106 de 1º de Febrero actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Teófilo Erlenbusch vende a John Paul Keenan, las partes que le corresponden en dos fincas ubicadas en el Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

As. 3664. Escritura número 110, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual John Paul Keenan vende a George Grilley, la parte que le corresponde de dos fincas ubicadas en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

As. 3665. Escritura número 113, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza una copia del Acta de la sesión extraordinaria de los socios de la "Compañía Para Carreras de Perros, S. A.", celebrada el día 22 de Enero último.

As. 3666. Patente de Invención número 440 de 28 de Enero último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de la sociedad denominada "Thermal Engineering Corporation," de Richmond, Virginia, Estados Unidos de Norteamérica.

As. 3667. Escritura número 112, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Sabas Abad Villegas y Ester Fábrega de Villegas, venden a César Augusto Sibautte un lote de terreno de una finca ubicada en El Valle, distrito de San Carlos, de la provincia de Panamá.

As. 3668. Escritura número 20, de 16 de Febrero de 1925, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Justo Sotero Buitrago vende a Venancio Genaro López, un terreno situado en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 3669. Escritura número 83 de 27 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada de la sesión celebrada el 5 de Enero último, por la Junta de Accionistas de la sociedad "Cia. de Whiskey Americano de Womack"; en inglés, "Womack American Whiskey Co.", y copia de la sesión celebrada el 8 de Enero último, por la Junta Directiva de la sociedad antes mencionada.

As. 3670. Escritura de 23 de Septiembre de 1936, ante un funcionario del Gobierno de Oslo, Noruega, por la cual se constituye una sociedad anónima denominada "Olymp" y se nombra un representante en Panamá.

As. 3671. Escritura número 115, de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Colombian Investment Company, S. A."

As. 3672. Escritura número 108, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Paredes de Guizado, vende a Tomás Arías una faja de terreno y el comprador une dicha faja con una finca de su propiedad de la sección de Panamá.

As. 3673. Oficio número 264 de 29 de Enero último, del Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por

el cual dicho funcionario ordena secuestro sobre una finca de ese distrito de propiedad de Alorta Wenhan, a petición de Rosendo Jurado V., cesionario de los señores Carl Friese y Cia.

As. 3674. Diligencia de fianza de hoy, ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Joaquín Barría constituye hipoteca a favor de Juan Chacón y otros, para garantizarles posibles perjuicios con un secuestro.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 4 de Febrero)

Nº. 117. El señor Carlos Berguido forma una sola finca con los lotes 146 y 147, situados en el Barrio de La Exposición, divide la nueva finca en dos partes, haciendo constar que una de ellas pertenece a su esposa doña María Bastar de Berguido, donde ésta ha construido una casa de dos pisos, de concreto y techo de tejas, con su correspondiente garage, y que la otra parte del terreno es de su exclusiva propiedad.

(Día 5 de Febrero)

Nº. 118. Por la cual la West India Oil Co., S.A., confiere poder general al señor Abner S. Riddle, nombrándolo y designándolo el apoderado verdadero de esta Compañía en la República de Nicaragua.

Nº. 119. Por la cual el señor Jaime Compañy vende al doctor Abraham de Castro, una casa situada en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, por la suma de Bs. 18.500.00.

Nº. 120. "Novey and Luttrell, Inc.". Se constituye esta sociedad.

Nº. 121. Por la cual el Banco Hipotecario de Panamá, S. A., y el señor Domingo Tarté, modifican el contrato de préstamo con garantía hipotecaria que consta en la Escritura Pública número 821 de 16 de Octubre de 1936, y el contrato que consta en Escritura número 432, de 25 de Junio de 1936, ambas de esta Notaría.

(Día 10 de Febrero)

Nº. 122. Don Ladislao Sosa. Se protocolizan las diligencias creadas con motivo de su testamento ológrafo.

Nº. 125. El señor Constantino Olivardia cancela obligación hipotecaria a la señora Tomasa Quiñones de Olarte.

NOTARIA SEGUNDA.

(Día 8 de Febrero)

Nº. 72. Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada en esta plaza "Sasso y Compañía, S.A.", con un capital de Bs. 5,000.00.

Nº. 73. Por la cual se declara en liquidación la sociedad colectiva de comercio denominada "Sasso y Co."

Nº. 74. El señor Catalino Reina Villar se constituye deudor de la señora Lastenia Moreno de la suma de Bs. 1,000.00 y para garantizar su pago grava con prenda un crédito por mayor suma que le adeuda la señorita Raquel María Angarita.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NACIMIENTOS**
(Día 4 de Febrero)

May Obdulia Davis, Camilo Antonio Donadio, Cristina Maria Rodriguez, Luz Maria Atencio, Rosa Elena Atencio, Manuel Logan.

(Día 5 de Febrero)

Lidia Clara Luna, James Lee Ewing, Daniel Eduardo López, Luis A. González.

DEFUNCIONES
(Día 4 de Febrero)

Santiago Valles, Isable Aparicio, Gabriel Quijada, Alfonso Herrera.

(Día 5 de Febrero)

Marcela Echeveres.

AVISOS Y EDICTOS**Aviso**

"A los consumidores de agua del Acueducto Nacional (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

C. J. QUINTERO,

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
Encargado del Despacho.

AVISO OFICIAL**sobre el pago del impuesto denominado
"Fondo del Obrero y del Agricultor"
de la Provincia de Colón**

El impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor, Provincia de Colón, correspondiente al primer trimestre de 1937, se pagará así:

EL TRIMESTRE, desde el 20 de Enero al 18 de Febrero inclusive, con derecho al 10% de descuento.

"CADA MES, separadamente, hasta el décimo día del mes siguiente, a la par, y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, Enero 18 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Colón y Bocas del Toro.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Colón y Bocas del Toro, se pagará así:

Del 1º de Febrero al 1º de Marzo de 1937, con descuento de 10%; del 2 de Marzo al 30 de Abril a la par,

y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 23 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 26—Abril 30

Aviso

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, se encuentra depositada una panga de diez pies de larga por tres de ancho (10 x 3) que fué encontrada vagando por mares de este Distrito y fué encontrada por el señor Francisco Tuñón. Dicha panga está pintada así: línea de agua roja, y verde claro lo demás. En cumplimiento a lo demás establecido por el Artículo 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en la GACETA OFICIAL por 30 días consecutivos, para que todo el que se considere con derecho a dicha panga se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

San Miguel, Enero 8 de 1937.

El Alcalde,

PABLO GONZALEZ A.

El Secretario,

G. Méndez B.

19—19

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles del Distrito.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, del Distrito de Panamá, se pagará así:

Del 18 de Enero al 18 de Febrero de 1937, con descuento de 10%; del 19 de Febrero al 30 de Abril, a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, Enero 12 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14—Abril 30

Manuel Higinio Arosemena Calviño,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con
Cédula de Identidad Personal Número 47-743,

CERTIFICA:

Que los señores Milton Sasso y Abraham Alberto Sasso, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado en liquidación la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "SASSO Y COMPANIA", como únicos socios de ella:

Que los expresados señores Milton Sasso y Abraham Alberto Sasso, son sus Liquidadores con oficina en la casa número dos (2) de la Calle Chiriquí de esta ciudad; y

Que ha sido traspasado a la sociedad anónima denominada en esta plaza "SASSO Y COMPAÑIA", el activo y pasivo de la sociedad en referencia, todo lo cual lo han hecho de común acuerdo.

Así consta en la Escritura Pública número 73 de 8 de Febrero de 1937 extendida en la Notaría Segunda a su cargo.

Para constancia firmo el presente en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete (1937).

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que el señor Man Chong, mayor de edad, comerciante, casado y con cédula número 47-1318, ha ocurrido a este tribunal con el fin de que se le expida título constitutivo de dominio sobre una casa que tiene construida en Puerto Armuelles, sobre terreno nacional, la cual es de piso de cemento, techo de zinc, enclavada en el lote número 6, Manzana 2ª, y mide veintiocho (28) pies de frente por sesenta (60) pies de fondo, y se halla comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, patio del Ferrocarril de la Chiriquí Land Company; Sur, lote número 5; Este, lote número 12 y casa de Aristides Romero; y Oeste, Avenida Chiriquí.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles hoy, veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y siete, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad y una vez en la GACETA OFICIAL, a fin de citar a todo aquel que se considere perjudicado con dicha solicitud, para que se presente a hacer valer sus derechos oportunamente.

El Juez,

A. GRANADOS.

El Secretario,

Luis Arce.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que el señor Hasán Díaz, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, con cédula número 47-8351 y vecino en la actualidad del Corregimiento de Puerto Armuelles, ha ocurrido al tribunal en escrito fechado el día treintuno (31) de Diciembre último, pidiendo que se le expida título constitutivo de dominio sobre una casa que ha construido a sus expensas en la población de Puerto Armuelles, sobre terreno nacional, la cual es de madera, piso de cemento y techo de zinc, ubicado en el lote número 7, Manzana 2ª, dentro de los siguientes linderos: Norte, Lote número 8 y casa de Lee Chen; Sur, terrenos de la Chiriquí Land Company; Este, calle de por medio y el Malecón; y Oeste, Lote número 1 y casa de Valentín Ureña. Medidas: Veintisiete pies y medio (27½) de frente por noventa y nueve pies y medio de fondo (99½).

Y para que todo el que se crea perjudicado con la solicitud de que se ha hecho mérito, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles, hoy veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y siete, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad y una vez por lo menos en la GACETA OFICIAL, a efecto de que se presente a hacer valer sus derechos oportunamente.

El Juez,

A. GRANADOS.

El Secretario,

Luis Arce.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que el señor Lee Chen, varón, chino, mayor de edad, comerciante, casado, con cédula número 37-32, y vecino del Corregimiento Puerto Armuelles, en memorial fechado el día 31 de Diciembre del próximo año, ha ocurrido al tribunal pidiendo que se le expida título constitutivo de dominio, sobre una casa que ha construido a sus expensas en la población de Puerto Armuelles, jurisdicción del Distrito de Alanje, la cual es de madera, piso de cemento y techo de zinc, ubicada en el Lote número 8, Manzana 2ª, dentro de los siguientes linderos: Norte, Lote número 9 y casa de Julián Albaiza; Sur, Lote número 7 y casa de Hasán Díaz; Este, Calle de por medio y el Malecón; y Oeste, Lote número 2 y casa de Chung Sion, y mide veintinueve pies y medio (29½) de frente, por noventa y nueve pies y medio (99½) de fondo.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy, veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y siete, por el término de treinta (30) días hábiles, con el fin de citar a todo el que se crea perjudicado con dicha solicitud a fin de que se presente a hacer valer sus derechos oportunamente, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad y una vez por lo menos en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

A. GRANADOS.

El Secretario,

Luis Arce.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Carmen Carlota Peró, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria enseguida se transcribe:

"Juzgado Tercero del Circuito—Panamá, ocho de Enero de mil novecientos treinta y siete.

"VISTOS: Como con las pruebas hechas a los autos, se llena el requerir de nuestra ley al tenor de los artículos 1816 del Código Civil, se confiere al suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara válida la sucesión testamentaria de la señora Carmen Carlota Peró, desde el día 25 de Julio de 1935, fecha en que ocurrió su fallecimiento, y que, según el testamento,

son legatarias las señoras Juana Ortega y Jacinta Aguilar; herederos, el Asilo de Bolívar y el Asilo de María Auxiliadora por partes iguales y Albacea de la sucesión la señora Juana Ortega.

SE ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en la estamentaría todas las personas que tengan algún interés en ella;

"Que se tenga al representante del Fisco como parte para todo lo relativo al cobro del impuesto que grava la mortuoria; y

"Que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del C. J.

"Formúlese el correspondiente emplazamiento.

"Téngase al Lic. Aníbal Luis Martínez como apoderado especial de Juana Ortega, en los términos y para los efectos que le ha sido conferido el mandato.

"Cópiese y notifíquese.—L. HINCAPIE.—*J. R. Almanza*, Srío. into."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy catorce de Enero de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

L. HINCAPIE.

El Secretario,

J. R. Almanza.

Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa una solicitud de título de pleno dominio en gracia, sobre un globo de terreno, que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia de Herrera.—Ramo de Tierras.—E. S. D.—Los suscritos, Sabina Rodríguez, mujer, mayor, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina de este municipio, en su propio nombre, y en el de sus siete hijos naturales Aurelio, varón, Rosa María, Angela María, mujeres, Juan Amado, varón, Martina, Rosa Emérita y Ester María, mujeres; todos de apellido Deago o Rodríguez; Eulogio Deago Tello, varón, casado con Matea Pinilla, Cédula número 30-36; Julio Deago, varón, mayor, soltero con cédula número 30-323 y Manuel Deago Mora, varón, mayor, casado con Eduvigis Tello, en representación de sus menores legítimos hijos, Manuel de la Cruz Deago Tello y Fermín Deago Tello; ante Ud. comparecemos para solicitar que se nos adjudique en gracia y en plena propiedad las hectáreas de tierra que más adelante expresaremos, del terreno llamado "Horcón", situado en el Municipio de Parita, dentro de estos linderos: Norte, Camino del Macano; Sur, propiedad de Antonio Corro y hermanos, y terrenos de Manuel Deago y terreno de Genaro Pinzón; por el Este, terreno de Genaro Pinzón y camino de El Macano; y por el Oeste, propiedad de Antonio Corro y hermanos y terrenos nacionales; dicho terreno tiene una superficie de setenta hectáreas cero metros cuadrados: (Hts. 70 — 0 m.c.). Solicitamos que se nos haga la adjudicación así: Para Sabina Rodríguez cinco hectáreas (5 Hts.), para cada uno de sus hijos ya nombrados, cinco hectáreas (5 hts.), lo que da un total de cuarenta hectáreas (40 hts.). Para Eulogio Deago, diez hectáreas (10 hts.), para Julio Deago, cinco hectáreas (5 hts.), para los menores Manuel de la Cruz y Fermín Deago Tello, cinco hectáreas para cada uno (5 hts.). Además

el citado Julio Deago, que como se ha dicho es mayor, pide para el señor Manuel Cedeño, mayor de edad, varón, soltero, natural de este Distrito y vecino del Distrito de Panamá, que se le adjudique cinco hectáreas gratuitamente en el referido terreno "El Horcón", ya descrito. Acompañamos a esta solicitud todos los documentos y comprobantes exigidos por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, debidamente legalizados. Derecho: Artículo 1º de la Ley 53 de 1930, subrogatorio del artículo 161 del Código Fiscal.

Señor Gobernador.—Chitré, Enero 27 de 1937.—Sabina Rodríguez, Eulogio Deago, Julio Deago, a ruego de Manuel Deago, que no sabe firmar, lo hace José M. Huertas.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término que la ley señala, hoy veintisiete de Enero de 1937, a las nueve de la mañana, otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Parita, el último, se envía a la Administración General de Tierras, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,
JUAN A. RODRIGUEZ R.

El Oficial de Tierras,

C. Rodríguez M.

Edicto Numero 8

El suscrito Gobernador, Administrador Provincial de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a este Despacho, la solicitud de arriendo de un globo de terreno por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Presente.—Señor Gobernador.—Yo, Domingo Sugasti, con cédula de identidad personal N° 38-599, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, natural del Distrito de Pedasí y vecino del Quindío, solicito de Ud. respetuosamente, me adjudique en arriendo un globo de terreno de los indultados, ubicado en el Distrito de Pedasí, denominado "El Cerrito de las Piedras", de capacidad superficial de diez hectáreas (Hts. 10) comprendido entre los siguientes linderos: Norte, camino de La Gallinaza; Sur, camino que atraviesa a los caminos de La Higuera y La Cebolla; Este, terreno de Juan Ortiz, y Oeste, camino de La Cebolla. Acompaño a la presente solicitud el comprobante de haber pagado la primera anualidad del arriendo solicitado y para comprobar el derecho que me asista, ruego se sirva tomarle declaraciones juradas a los señores Felicio Concepción, David Saavedra, y Mónico Jaén, conocedores del terreno, para que bajo juramento declaren bajo el tenor del siguiente interrogatorio: Primero, sobre conocimiento y generales. Segundo, si conocen el globo de terreno descrito con su extensión y linderos. Tercero, si las consta que soy agricultor pobre sin tierras por ningún título; que el terreno solicitado pertenece a la Nación y que con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros.—Derecho: Artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931 de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Las Tablas, Diciembre 7 de 1936.—*Idem*, Domingo Sugasti".

Las Tablas 3 de Febrero de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. BRANDAO.

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HCE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Arosemena se ha depositado un novillo negro sin cuernos ("MONGUTO") de tercera talla, con las puntas de ambas orejas cortadas, marcado a fuego en la pierna derecha, así: N-B enlazadas y en el anca del lado izquierdo, así: R. C.

Que este novillo tiene varios meses de encontrarse vagando por el lugar denominado "ESCLERE", de esta jurisdicción, sin saberse quien es el dueño. Para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días (30) hábiles y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en almoneda por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FELIX A. CALVIÑO.

El Secretario,

Aristides Bol.

30-39

Aviso**PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES SOBRE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR**

De acuerdo con la Ley 39 de 30 de Diciembre de 1936, se pone en licitación pública las concesiones para la explotación de los juegos tales como juegos de dados, cartas, ruletas, lotería de cartón y sus similares, de conformidad con las bases siguientes:

Toda persona natural o jurídica podrá obtener en licitación pública concesiones para explotar juegos de suerte y azar en la República, de acuerdo con la Ley 39 de 1936; pero sólo se podrá obtener una concesión en adjudicación para el área de cada Distrito, con excepción del de Panamá, Colón, Puerto Armuelles y Bocas del Toro, no donde el Poder Ejecutivo podrá otorgar dos concesiones, clasificadas conforme a la Ley. Los concesionarios deberán someterse a las siguientes obligaciones:

1°. Que los juegos se celebren en un solo local, el cual debe estar distante de las escuelas, hospitales e iglesias a más de doscientos (200) metros.

2°. Que en los centros de juego no se admitan menores de edad, miembros de la Policía Nacional que no sean los indispensables para guardar el orden, empleados de manejo del Gobierno, individuos de reputada mala conducta, los que se encuentren en estado de embriaguez visible y a los panameños que no presenten la constancia de estar a paz y salvo con el Fondo Obra y del Agricultor o del impuesto sobre la renta, cuando este se establezca; tampoco deben admitirse a los panameños que no tengan una profesión u oficio conocido, ni los militares o marinos uniformados residentes en el territorio de la República.

3°. Que todo concesionario debe prestar una fianza en efectivo o hipotecaria de B. 50,000.00 (cincuenta mil balboas) en Panamá y Colón; de B. 2,000.00 (dos mil balboas) en las cabeceras de provincia, y de B. 1,000.00 (mil balboas) en los demás distritos de la República. Esta fianza la perderá el concesionario en caso de multa en caso de rescisión administrativa del contrato.

Para ser postor, se requieren las siguientes condiciones:

1°. Que el proponente haga un depósito equivalente

al 10% de la fianza arriba indicada, la cual perderá en caso de que no se cumplan con su propuesta.

2°. Que toda concesión de un juego se hará a base de porcentaje de la entrada bruta y por el término no mayor de cuatro (4) años, preferiéndose en igualdad de circunstancias a contratistas panameños por nacimiento, y a los Sindicatos, empresas o Compañías, cuyo 75% de accionistas con derecho a voto, sea de ciudadanos panameños.

3°. Que el concesionario, en caso de que haya efectuado construcciones, etc., y haya otra que gane la licitación de los juegos, éste tendrá la obligación de pagar el costo de lo invertido.

4°. Que la concesión se resolverá administrativamente cuando el contratista falte a cualesquiera de las condiciones establecidas en el artículo 2º de esta Ley o no pague la mensualidad vencida, dentro de cinco (5) días subsiguientes a su vencimiento y el porcentaje estipulado en la concesión o cualesquiera otras especificaciones que no hayan hecho constar en el Contrato.

5°. Que todo concesionario debe obligarse a comprar el 10% mensual de la entrada bruta de los billetes quedados en los distritos de Panamá, Colón y Puerto Armuelles, mediante liquidaciones entre el Gobierno y el Contratista, que se expedirán los viernes de cada semana, siempre que ese 10% no pase de B. 500.00 mensuales.

6°. Que en efecto, la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia determinará el porcentaje mensual en la compra de billetes que corresponda como promedio a los concesionarios en el resto de los Distritos de la República, distribuyendo proporcionalmente entre ellos otro 10% de los billetes quedados.

7°. Que el Contratista debe comprometerse a darle ocupación, en los trabajos relacionados con la concesión, a los panameños de nacimiento en proporción de 75% y que la nómina de pago por concepto de sueldos corresponda en igual proporción a estos mismos, a excepción del personal técnico.

8°. Que en las concesiones de juegos el Poder Ejecutivo señalará como base de la licitación pública la siguiente escala para el aparte (a), de la primera clase, así:

- 7% en una inversión mínima de B. 1,500,000.00 o más.
- 8% en una inversión mínima de B. 1,250,000.00 o más.
- 9% en una inversión mínima de B. 1,000,000.00 o más.
- 10% en una inversión mínima de B. 750,000.00 o más.
- 12½% en una inversión mínima de B. 500,000.
- 15% en una inversión mínima de B. 400,000.00.
- 17% en una inversión mínima de B. 300,000.00.
- 20% en una inversión mínima de B. 200,000.00.
- 22½% en una inversión mínima de B. 100,000.00.
- 25% en una inversión mínima de B. 50,000.00.
- 27½% en una inversión mínima de B. 25,000.00.
- 30% en una inversión mínima de B. 12,500.00.

De la segunda clase así

- 32½% en una inversión mínima de B. 6,250.00.
- 35% en una inversión mínima de B. 5,000.00.
- 37½% en una inversión mínima de B. 2,500.00.

9°. El porcentaje que se fijará como base será sobre la entrada bruta del juego, después de deducida la participación invertida en la compra de billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, a que se refiere el artículo (a) del artículo 2º de esta Ley.

10°. Que la oferta de cualquier oferta podrá ser en cualquier caso de la entrada bruta, y el concesionario se obligará

a iniciar la investigación estipulada en el contrato a más tardar treinta días después de firmado éste, y se comprometerá igualmente a comprobar la inversión a satisfacción del Gobierno dentro del plazo máximo de un año.

Esta licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día ocho de Marzo del corriente año.

Panamá, 30 de Enero de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Aviso de Licitación

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día veintidós (22) de Febrero del presente año, para suministrar alimentación diaria a los reclusos en la Cárcel de David.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigidas al Gobernador de la Provincia en sobre cerrado que por fuera tenga anotación que indique que contiene propuesta para el suministro de alimentos a los presos de la cárcel de David.

Las propuestas deben ser acompañadas por cheques certificados por veinte balboas (B. 20.00) expedido a favor del Gobernador de la Provincia. Los cheques de los proponentes que resulten vencedores en la licitación serán devueltos al día siguiente de efectuada ésta. El que obtenga la adjudicación provisional será retenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificada al proponente la adjudicación de su oferta no formaliza el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

A) A suministrar a las seis de la mañana un tercio de litro de café y cinco centavos de pan a cada preso, como desayuno;

B) A las once de la mañana suministrará a cada preso almuerzo suficiente que consistirá en arroz, sancocho compuesto de carne, yuca, chayote, zapallo o cualquiera otra verdura;

C) A las cinco de la tarde suministrará a cada preso, cena que consistirá en arroz, sopa de fideos con carne, o sopa de frijoles de cualquier clase siempre que éstos estén en buenas condiciones. Además medio plátano asado, verde o maduro;

D) Los jueves y domingos suministrará el café con leche. Los domingos en la tarde dará además a cada preso, medio litro de chicha de maíz fresca;

E) A suministrar las vasijas para llevar el café y la comida a la Cárcel, lo mismo que las tazas, platos y cucharas para el uso de cada preso.

El proponente expresará la suma por la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de la alimentación de los presos en la forma expresada, después de cada quincena se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante la misma; cuenta que debe ser visada por el Alcalde de la Cárcel y registrada en la Gobernación de la Provincia.

Las propuestas serán abiertas y leídas públicamente en el Despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada y el contrato para el suministro de la alimentación se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor

oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargos se desocharán. El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

David, 2° de Enero de 1937.

El Gobernador,

O. TERAN. A.

28—22

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián U. Vega se encuentra depositada una novilla como de dos años y medio de edad, amarilla, marca con dos muescas por encima de la oreja izquierda y una muesca por debajo de la misma oreja; en la oreja derecha tiene una muesca por encima; está marcada a fuego con dos líneas curvas.

Dicho animal tiene como seis meses de encontrarse vagando por el lugar denominado "El Jobal", sin conocersele dueño alguno y para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

San Carlos, Enero 4 de 1937.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

M. Icazu Hidalgo.

18—18

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Máximo Coronado se encuentra depositada una vaca parida, con un ternero como de cinco meses, amarilla, con manchas blancas por la barriga, sin señal de sangre y marcada a fuego con una señal como especie de un rombo con una línea vertical que sale de la parte inferior del rombo.

Que dicho animal tiene varios meses de encontrarse vagando por el lugar denominado "El Tigre", sin conocersele dueño alguno y para los efectos de los artículos 1600 y 1601 se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por espacio de treinta días hábiles y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

San Carlos, Enero 7 de 1937.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

M. Icazu Hidalgo.

12—12

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J., frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París Madrid
Avenida Central y Calle B., La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Herbruger
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, Número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS PARA EL EXTERIOR

	Fecha	Rec.	Ord.
Puerto Cabezas y New Orleans. CEPALU.	2	3:30	4:15
Puerto Limón. CRYNSEN	2	3:30	4:15
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port Spain y Barbados.	3	11:30	12:30
CARIBIA.	3	3:30	4:15
Habana, New York y Europa. SANTA LUCIA	4	2:30	3:00
Guayaquil, Paiza, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso.	4	2:30	3:00
SANTA BARBARA.	4	2:30	3:00
Buenaventura y Guayaquil. MUENCHEN	5	9:00	10:00
Puerto Limón. PETEN	5	11:30	12:30
Tela y New Orleans. METAPAN	6	11:30	12:30
Kingston. COLOMBIA	6	2:30	4:15
Port au Prince. CRISTOBAL	6	3:30	4:15
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port Spain, Barbados.	6	3:30	4:15
IONA	6	3:30	4:15
Santa Marta. ULUA	6	3:30	4:15
PPuntarenas, Corinto, Amapala, San Salvador y Guatemala. ACAJUTLA	6	3:30	4:15
Buenaventura, Tunaco, Esmeraldas, Bahia y Manta. DURAZZO	7	2:30	4:15
Habana, New York y Europa. PETEN	8	11:30	12:30

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, todos los días, a las 8 de la noche.
Para Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 8 de la noche.
Para Bocas del Toro, generalmente, una vez por semana. No tiene salida fija.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.
Para el Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y las provincias de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, los Lunes, Miércoles y Viernes, a las 5 de la tarde.

Para Juan Díaz, diariamente, a las 5 de la tarde.

Para Pueblo Nuevo, tres veces al mes (días 10, 20 y 30).

Para San Francisco de la Caleta, los Jueves a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

FERROCARRIL.

Tres veces diarias, en los trenes que prestan servicio regular de la Estación de Panamá a la de Colón. Minutos antes de partir el tren.

AEREO INTERNACIONAL.

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la tarde. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche; ordinarios, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.